

RESOLUCION DE GERENCIA N° 779 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, 29 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 145-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 10 de setiembre de 2015 y el expediente N° 20285 de fecha 04 de setiembre de 2015, incoada por la administrada doña ODIN QUISPE CARBAJAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

ARTÍCULO 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM señala "En caso de fallecimiento del concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental".

Que, la administrada mediante el expediente N° 20285 de fecha 04 de setiembre de 2015, solicita concesión del puesto N° 10 en la plataforma del mercado Magdalena, para el giro de "Venta de Mercería", al amparo del artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, por fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña GIDELFA CARBAJAL OCHOA, titular del puesto, por lo que se le otorgue la Concesión del puesto, para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de Acta de Nacimiento de la solicitante, copia de DNI, copia de Recibo de pago N° 000829 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 15.00 nuevos soles, correspondiente al mes de agosto de 2015, copia de Acta de Defunción de la titular del puesto y con Informe N° 145-2015-MPH/43.47-AMM. de fecha 10 de setiembre de 2015, mediante el cual el administrador del mercado pone en conocimiento que la solicitante es hija de la titular del puesto, quien falleció con fecha 21 de agosto de 2015, y acorde al Acta de defunción que corrobora el hecho penoso de la pérdida de la titular del puesto N° 10 a lo que el administrador del mercado don MARINO YANCE ROJAS, llega a la conclusión que es Procedente otorgar la Resolución de concesión del puesto N° 10 y luego de la evaluación y valoración por parte de la Entidad Municipal de todo lo actuado la petición de la administrada Esta plenamente corroborada con medios probatorios contundentes como son: el Certificado de defunción de la anterior conductora del puesto, copia del acta de nacimiento de la solicitante que acredita su calidad de hija de la titular del puesto, copia de recibo de pago puntual por concepto de alquiler de puesto, y según al **Derecho de Preferencia acorde al ARTÍCULO 40° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM** señala "En caso de fallecimiento del concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental". Por lo que la petición de la administrada que tiene la calidad de hija de la titular del puesto y se encuentra dentro del plazo legal, por lo que le asiste el derecho preferencial sobre otros administrados, requisitos Sine Quom que hacen PROCEDENTE su petición por lo que se le otorgue la Resolución de Concesión de puesto N° 10 para la venta de Mercería por el período de 01 año del 15 de setiembre de 2015 al 14 de setiembre de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10, nuevos soles;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de

carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 10, autorizando para el giro de negocio "Venta de Mercería", ubicado en la plataforma del mercado Magdalena", a favor de la administrada doña **ODIN QUISPE CARBAJAL**, a partir del 15 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando elconcesionario no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada en la Asoc. San Luis de Tinajeras Mz. "L" Lt. 07 Dist. de San Juan Bautista y al administrador del mercado magdalena, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE